



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**

INVITACIÓN PÚBLICA No. FDLUSA-MC-022 DE 2018

**OBJETO: “COMPRVENTA DE AVISOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, DE
ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN”**

BOGOTA D. C., DICIEMBRE DE 2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

RECOMENDACIONES

SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Examine rigurosamente el contenido de la Invitación Pública, los documentos que hacen parte de la misma y las normas que regulan la Contratación Pública con entidades del Estado.
3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en la presente convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6. Tenga en cuenta el presupuesto oficial total establecido para esta convocatoria.
7. Cumpla las instrucciones que en esta Invitación Pública se imparten para la elaboración de su propuesta.
8. Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento.
9. Presente su propuesta con índice y debidamente foliada. Revise las copias de manera que su contenido sea idéntico al original.
10. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la convocatoria pública, **en ningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto.**
11. Serán a cargo del oferente, todos los costos asociados a la preparación y preparación de la OFERTA

Toda comunicación enviada por los proponentes debe radicarse en la PLATAFORMA SECOP II o en caso de indisponibilidad de la plataforma al correo electrónico a continuación:

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN

Dirección: CARRERA 6 A No. 118-03

Teléfono: 6299567

Correo electrónico: fdlu.contratacion@gmail.com

CAPITULO I GENERALIDADES

1.1 CONTRATANTE

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN** quien en adelante se denominará EL FONDO. Nit 899.999.061-9

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”.

Por su parte, el Estatuto de Bogotá define las competencias de las Alcaldías Locales, las cuales se encuentran reglamentadas por el Decreto 854 de 2001, el Decreto 612 de 2006 y el Decreto 153 de 2010 emitidos por el Alcalde Mayor de Bogotá, y en la que se estipulan como campos de acción por parte de la Alcaldía Local las áreas de espacio público, urbanismo, contratación, propiedad horizontal, ejecución del Plan de Desarrollo Local, entre otros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 y el Decreto 854 de 2004, modificado por el Decreto 612 de 2006, 101 de 2010 y aclarado mediante el Decreto Distrital 154 de 2010, corresponde a los Alcaldes Locales cumplir con la Constitución, la Ley y las normas de carácter Distrital y Local, así como las decisiones de las autoridades Distritales.

Mediante Decreto 101 de 2010: "por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones", se determina la delegación de la facultad de contratación, así: “Delegar en los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente” (Artículo 8º).

Mediante el acuerdo 002 de 2016 se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Usaquén, *“Usaca mejor para todos, Usaquén cuenta contigo”* en el cual se estableció dentro del programa Gobernanza e influencia local, *regional e internacional, el proyecto 1574 Buen gobierno para todos, que tiene por objeto “Hacer de lo público un escenario de participación y construcción de confianza y fortalecer la capacidad institucional de la administración local de Usaquén.”* Mediante el cual se busca hacer la acción pública eficiente y de calidad.

De igual forma es importante generar espacios de comunicación y socialización que busquen que la comunidad pueda tener acceso a la información acerca de las multas que se encuentran contenidas en el Código de Policía, con el fin de mantener la convivencia en los lugares y el respeto por lo demás.

En materia de convivencia y de acuerdo con lo descrito en el Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Mejor Para Todos 2016 – 2020” en la Encuestas Bienal de Culturas del año 2015 (EBC) más del 40% de los Ciudadanos considera tener al menos un conflicto con sus vecinos, Así mismo, el 42,9% manifestó que los vecinos de su barrio escuchaban música a alto volumen, el 40,1% que con cierta frecuencia tenía problemas con personas en presunto estado de embriaguez, el 42,9% sacaban la basura en el horario inadecuado. 49,9% que las mascotas ensucian los lugares comunes o hacen ruido.

Según reporte de puntos críticos de arrojo clandestino de residuos sólidos presentado por la UAESP (Cifras 2017), en la localidad de Usaquén se tienen 29 puntos críticos establecidos que durante el transcurso del año ha ido en aumento, debido al cambio del prestador del servicio y falta de colaboración por parte de la comunidad para el cumplimiento de las directrices de recolección y disposición de residuos sólidos, situación que plantea una necesidad desde la administración local de intervenir áreas críticas en las que los ciudadanos se encuentran arrojando los residuos en lugares inadecuados y en horarios diferentes a los de la recolección.

1.3 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta los antecedentes precedentes y de acuerdo con la información recolectada en las Juntas Zonales de Seguridad realizadas durante la actual administración, se evidencian algunas problemáticas recurrentes que afectan el goce y uso del espacio público como un escenario seguro. A continuación, se relacionan algunas de las problemáticas de mayor recurrencia y afectación:

- Disposición inadecuada de residuos sólidos (indisciplina en los horarios de sacar la basura, disposición de escombros y llantas en espacio público).
- No recoger los excrementos de las mascotas por parte de sus tenedores o propietarios, o dejarlos abandonados después de recogidos en el espacio público.
- Tenencia inadecuada de razas potencialmente peligrosas.
- Monopolización de los parques para actividades particulares en detrimento del uso comunitario

En este orden de ideas, es fundamental implementar acciones informativas, estableciendo las sanciones y multas por las conductas contrarias a la convivencia. Avanzar en la democracia urbana, requiere de la corresponsabilidad de la ciudadanía en el mantenimiento de espacios públicos limpios y seguros.

Para atender esta problemática de convivencia se requiere la contratación de información publicitaria que se ubicara en los puntos estratégicos para evitar el arrojo de residuos de manera inadecuada.

1.4 OBJETO:

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **“COMPRVENTA DE AVISOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN”**.

1.5 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad al Clasificador de Naciones Unidas, corresponde la siguiente hasta el tercer nivel:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre - Producto
82000000	82100000	82101800	Producción Publicitaria

1.6 ASPECTOS GENERALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Capacidad Administrativa

El contratista debe contar con todo el personal idóneo necesario, tanto administrativo como técnico, para la prestación adecuada del servicio. Para el caso particular de las personas que realizan los trabajos contratados, el contratista debe dotarlos de todos los elementos de protección y seguridad industrial y capacitarlos en lo referente a su actividad, cuando así se necesite.

Características Del Servicio

El contratista debe responder directamente por la totalidad de los daños y demás reclamaciones que se originen por su personal y por cualquier pérdida o sustracción de bienes que ocurran en las áreas sometidas a su control.

Organización De Los Trabajos

El contratista para la suscripción del acta de inicio deberá presentar la organización planteada para la ejecución del contrato, el cual debe incluir como mínimo lo siguiente:

- Cronograma de trabajo para la realización de las distintas actividades del contrato, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y/o apoyo a la supervisión.

1.7 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato de suministro que resulte del siguiente proceso de contratación, será por el término de treinta (30) días calendario, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista.

1.8 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial considerado por el Fondo de Desarrollo Local de USAQUÉN para llevar a cabo esta contratación es hasta la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$5.866.611)** de la vigencia fiscal 2018, con cargo al proyecto 1574 “Buen Gobierno para Todos”

1.9 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

EL FONDO, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se efectúen del presupuesto, de la siguiente manera:

El pago del ciento por ciento (100%) a los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Entrada al Almacén General;
- b) Certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por el(la) supervisor(a) del contrato designado por la ordenadora del gasto del FONDO;
- c) Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago será cancelado por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos para el pago.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

EL FONDO solo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

No obstante, lo anterior todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Si la factura y/o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en los estudios previos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

EL FONDO solo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

1.10 NORMATIVIDAD JURÍDICA APLICABLE

La modalidad de selección pertinente para contratar este objeto contractual es:

Mínima cuantía (Artículo 94 Ley 1474 de 2011) contratación de mínima cuantía

Se fundamenta jurídicamente la elección de esta modalidad por cuanto en desarrollo del artículo 2 de la Ley 1150 de 2011, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, establece:

Ley 1474 de 2011

“Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo [2º](#) de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

Parágrafo 1º. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

Parágrafo 2º. [Reglamentado por el Decreto Nacional 2516 de 2011.](#) *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.”*

Decreto 1082 de 2015

“Artículo 2.2.1.2.1.5.1. *Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*

- 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
- 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*
- 3. Las condiciones técnicas exigidas.*
- 4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
- 5. El plazo de ejecución del contrato.*
- 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:*

- 1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
- 2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.”

(...)

“**Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías.** La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.”

En consecuencia, de acuerdo a la cuantía y a que el tipo de contrato a celebrar no corresponde a ninguna causal de contratación directa, la modalidad de selección es la de mínima cuantía.

1.11 PROGRAMA PRESIDENCIAL DE MODERNIZACIÓN, EFICIENCIA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 5629300, (1) 3341507; vía fax al número telefónico (1) 5658671; la línea transparente del programa, al números 018000 913040; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección carrera 8 N° 7-27; Bogotá D.C. También puede reportar el hecho a la oficina de Quejas y Reclamos de la Alcaldía Local de USAQUÉN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente invitación pública y el contrato que formará parte de la misma, el proponente debe obrar con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, compruebe hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

1.12 VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación y demás normas vigentes.

CAPITULO II

CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de Estudios y Documentos Previos Publicación de Invitación Pública	Fecha: 20 de Diciembre de 2018 A través de la PLATAFORMA SECOP II
Plazo durante el cual se podrán hacer observaciones a la misma	Observaciones: 20 de Diciembre de 2018 hasta el 21 de Diciembre a las 4: pm de 2018 A través de la PLATAFORMA SECOP II
Respuestas a observaciones	24 de Diciembre de 2018 hasta las 23:59
Cierre del Proceso – Entrega de ofertas	Fecha: 26 de Diciembre de 2018 Hora Límite: 9:00 a.m. A través de la PLATAFORMA SECOP II
Periodo de Evaluación de las Ofertas Publicación de la Evaluación y Publicación del Informe de Evaluación	Evaluación: 27 Diciembre de 2018 Publicación de Informe: Fecha: 27 de Diciembre de 2018 A través de la PLATAFORMA SECOP II
Observaciones y subsanabilidad a la Evaluación	Fecha: Hasta el 27 de Diciembre de 2018 HASTA LAS 4:30 PM A través de la PLATAFORMA SECOP II
Respuesta a Observaciones y Publicación de la Comunicación de Aceptación de la oferta	Fecha: 28 de Diciembre de 2018. A través de la PLATAFORMA SECOP II Legalización y Aprobación de pólizas 28 de Diciembre de 2018

2.2. CIERRE DE LA CONVOCATORIA.

Las ofertas deberán presentarse **en la PLATAFORMA SECOP II** únicamente hasta la fecha y hora fijada en el cronograma del presente proceso selección.

Cumplido el plazo (fecha y hora) para la entrega de propuestas se levantará un acta en la cual se registrará la relación de los proponentes. La Entidad dejará constancia de la diligencia de cierre del proceso y establecerá la primera oferta en el tiempo con la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales. (Art. 2.2.1.1.2.2.5 Decreto 1082 de 2015)

NOTA IMPORTANTE: En ningún caso, se tendrán en cuenta las propuestas presentadas después de la fecha y hora indicadas, las enviadas por correo o por Internet, o las entregadas en otras dependencias del FONDO.

Se recuerda a los interesados en proponer, tener la previsión de tiempo necesaria, para realizar la radicación de su oferta dentro del plazo establecido. En caso de que se allegare una propuesta con fecha y hora posterior al cierre de este proceso, la misma será considerada NO ADMITIDA.

EL FONDO NO será responsable:

- Por los costos o expensas en que pudieren incurrir los proponentes para la preparación y/o presentación de sus propuestas, los cuales serán de cargo exclusivo de los proponentes.
- Por la no apertura de una propuesta que no esté presentada o que no sea entregada dentro de los términos establecidos y antes de la hora de cierre.
- Por no abrir, o abrir prematuramente cualquier propuesta incorrectamente dirigida o sin la identificación requerida.

2.3 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa a la verificación, análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto no culmine el proceso de evaluación.

2.4 PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN Y TÉRMINO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La evaluación de propuestas será publicada en la fecha establecida en el cronograma de la presente invitación. Las observaciones formuladas deberán realizarse a través de la PLATAFORMA SECOPII

Es deber de los oferentes consultar permanentemente la citada plataforma.

Las observaciones y/o solicitudes de aclaración a la evaluación, se recibirán únicamente en el plazo señalado en el cronograma de la presente invitación y por la plataforma.

A las solicitudes recibidas después de la fecha señalada no se les dará respuesta, y sólo serán tenidas en cuenta por la Entidad en caso de proceder.

2.5 ADJUDICACIÓN

La entidad adjudicará el presente proceso a quien presente **la mejor oferta económica tomando como referencia el menor precio ofrecido en el numeral 1.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, que no supere el precio techo total y por ítem y cumpla con los requisitos habilitantes establecidos.**

Mediante comunicación de aceptación de la oferta, el FDLUSA manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, la cual publicará en el SECOPII.

2.6 EMPATE

En caso de presentarse un empate en la calificación de dos (2) o más proponentes, la entidad dará cumplimiento al literal 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, aceptando la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

2.7 DECLARATORIA DE DESIERTA

La entidad declarará desierto el proceso de mínima cuantía mediante comunicación motivada, cuando no se presente propuesta alguna o cuando las propuestas presentadas no cumplan con los requerimientos solicitados en la presente invitación, dicha comunicación será publicada en la PLATAFORMA SECOPII.

2.8 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

El comunicado de aceptación de oferta será publicado en la PLATAFORMA SECOPII en la fecha prevista en el cronograma.

Con la publicación de la comunicación de aceptación, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta

2.9 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán RECHAZADAS en los siguientes casos:

- Quando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos habilitantes exigidos y no haya subsanado dentro del término que le informe la Entidad.
- Quando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- Quando las propuestas contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas.
- Quando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.

- e. Cuando se presente la participación simultanea de un oferente en más de una propuesta dentro de la presente selección.
- f. Cuando se compruebe confabulaciones entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
- g. Cuando se compruebe que el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta, que pretenda inducir en error a la entidad.
- h. Cuando el proponente no aporte dentro del plazo requerido, los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar o precisar los documentos de la propuesta en la etapa de evaluación de las mismas, en los términos establecidos en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
- i. Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre de la selección.
- j. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar diferente a la PLATAFORMA SECOPII
- k. Cuando la propuesta supere el 100% del presupuesto oficial estimado y/o supere los precios techo de cada ítem, cuando no se señale dicho valor o cuando no se presente propuesta económica.
- l. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
- m. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
- n. Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
- o. Las Condiciones Técnicas, se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto no tienen puntaje y el no ofrecimiento, modificación o condicionamiento en detrimento de la Entidad, dará lugar al rechazo de la oferta.
- p. Las demás señaladas en la presente invitación pública.

CAPITULO III

CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS

3.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta debe presentarse en la plataforma SECOPII, en medio magnético, debidamente firmada por el Representante Legal del proponente y/o por quien esté debidamente autorizado para ello y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en los estudios previos, con todos sus formatos y anexos, debidamente foliada en la parte frontal de cada hoja, en estricto orden consecutivo ascendente.

El proponente debe presentar debidamente diligenciados, impresos y firmados los formatos incluidos en la presente invitación.

La oferta debe presentarse en formato PDF, incluyendo la información sobre las condiciones de habilitación y propuesta económica, así como contener la totalidad de los documentos exigidos.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Las propuestas se presentarán cada una en PDF y rotulado de la siguiente forma:

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLUSA- MC -022-2018

PRESENTADA POR: _____

3.2 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES (VERIFICACIÓN CUMPLE O NO CUMPLE)

3.2.1 JURÍDICOS

De acuerdo con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por EL FONDO en la presente invitación a cotizar para la evaluación. Es el análisis de los documentos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Esta verificación no da puntaje solo habilita para la evaluación económica:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
CAPACIDAD JURÍDICA.	<p>De acuerdo con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por EL FONDO en la presente invitación a cotizar para la evaluación. Es el análisis de los documentos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Esta verificación no da puntaje solo habilita para la evaluación económica:</p> <p>Carta de presentación de la oferta. (persona natural, persona jurídica o consorcios o uniones temporales.</p> <p>Deberá ser diligenciada por el proponente de forma completa; se entenderá que el oferente o miembro del Consorcio o Unión Temporal manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o contratar, ya sea de orden constitucional o legal, o en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículos 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente al Distrito Capital – Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Usaquén; en ella además se debe manifestar el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos.</p> <p>Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.</p> <p>El proponente, deberá presentar la carta de presentación de la oferta, según el modelo suministrado por el Fondo ANEXO N°. 1 “Carta de presentación de la Oferta” y de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente invitación.</p> <p>La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la</p>

	<p>persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal.</p> <p>El ANEXO N°. 1 “Carta de presentación de la Oferta” adjunto a la presente invitación, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. La carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el Fondo.</p> <p><u>Pacto de probidad</u> firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal. (VER ANEXO 2)</p> <p><u>Fotocopia cédula de ciudadanía</u> vigente de la proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica y del proponente plural.</p> <p><u>Fotocopia de la Libreta Militar</u> del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica y del proponente plural (para varones menores de 50 años).</p> <p><u>Certificado de existencia y representación legal</u> de la persona jurídica (cámara de comercio o el que haga sus veces) con una expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación, y cuyo objeto social tenga relación con la ejecución del contrato, y cuya vigencia de la sociedad sea como mínimo por el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y UN AÑO (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir el requisito para la actividad que va asumir dentro de la propuesta.</p> <p>Las entidades sin ánimo de lucro deberán aportar certificación expedida por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, actualizada al año 2017.</p> <p><u>Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (Formato del proponente)</u> En el documento de constitución de los consorcios y de las uniones temporales, deberá indicarse lo siguiente: a) Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del fondo de desarrollo local. b) Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y UN (1) año más. c) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. d) Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del Fondo de Desarrollo Local. Sí en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada.</p> <p><u>NOTA:</u> Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero que no tengan domicilio o sucursal en Colombia se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:</p>
--	--



	<p>Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.</p> <p>Acreditar que su duración será por lo menos la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.</p> <p>Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.</p> <p>Acreditar que su objeto social principal se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.</p> <p>De resultar favorecido con el presente proceso, dentro del (1) día hábil siguiente a la notificación de la aceptación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.</p> <p>En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta se aceptará documentos en fotocopias simples.</p> <p>NOTA: Las disposiciones, de esta invitación a cotizar en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento</p> <p>APODERADO.</p> <p>Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación a cotizar, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.</p>
--	---

	<p>El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil y demás normas vigentes.</p> <p>Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.</p> <p><u>Certificados que serán verificados por la entidad (adjuntarlos):</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.• Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.• Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.• Registro Nacional de Sanciones Código de Policía RNMC <p><u>Certificado de Antecedentes Disciplinarios</u> del representante legal o persona natural proponente, y de los representantes de las firmas que hagan parte del proponente plural, expedido por la Personería de Bogotá.</p> <p>CONSULTA EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS –RNMC.</p> <p>En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como a cada uno de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses. Sin embargo, y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas señaladas en la citada Ley y en los términos dispuestos en ésta. (adjuntar)</p> <p><u>Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social.</u></p> <p>Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina y que se encuentren al día, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.</p>
--	---

	<p>Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentra al día en el pago de los aportes correspondientes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.</p> <p>NOTA: El FDLUSA dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de buena fe de la que gozan los proponentes.</p> <p>En caso que algún proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, deberá así indicarlo en una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según sea el caso.</p> <p>Tratándose de proponentes extranjeros en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.</p> <p><u>Autorización expresa del órgano social competente</u> (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta (cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma). El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.</p>
CONDICIONES DE EXPERIENCIA.	<p>El proponente debe acreditar la experiencia en la celebración y ejecución en por lo menos (1) un contrato dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir del cierre del presente proceso que se relacione con el objeto del contrato, cuya sumatoria sea por un valor igual o superior al presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V.</p> <p>Los Salarios Mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMLMV de la fecha de suscripción.</p> <p>Cada certificación deberá contener la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.• Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación• Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.

	<ul style="list-style-type: none">• Valor total del contrato.• Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.• Fecha de inicio del contrato y/o de suscripción del mismo.• Plazo de ejecución y/o fecha de terminación• Firma de la persona que expide la certificación. <p>Si el contrato se refiere a la prestación de suministros o servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados o servicios prestados y su valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.</p> <p>Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consorcio o unión temporal. El Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos una (1) certificación de contrato por cada uno de sus integrantes. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.</p> <p>Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.</p> <p>Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.</p> <p>Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia</p>
CAPACIDAD FINANCIERA.	<ul style="list-style-type: none">• Las personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, y los consorcios o uniones temporales, deberán presentar debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, la propuesta económica, señalando el valor unitario del producto, IVA y el valor total de la propuesta incluyendo el IVA.• Fotocopia del Registro Único Tributario del oferente sea persona natural o persona jurídica. (actualizado).• Fotocopia del RIT del oferente sea persona natural o persona jurídica, vigente. expedido Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del decreto 807 de 1993, modificado por el decreto 422 de 1996. (si aplica) (la obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá).• Certificación Bancaria.
BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES	<p>El Responder por la recolección, clasificación y disposición final de los desechos, garantizando el cumplimiento estricto de las normas ambientales de Minsalud, Guía Verde, Secretaría Distrital de Salud, Secretaría Distrital de Ambiente y demás autoridades sanitarias y/o ambientales.</p>

3.3. Propuesta económica – Menor precio

Para la presente modalidad de selección, según el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad en primer término procederá a seleccionar la oferta más baja, de la forma como se establece a continuación para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar el cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. (ver anexo).

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de **Mínima Cuantía**, es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio que, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad.

Para el efecto se establece el siguiente procedimiento:

El proponente ofertará todos los precios unitarios de los ítems relacionados en el estudio de mercado, para lo cual el FDLUSA proporcionará el debido formato. El proponente **NO podrá exceder los valores promedio por ítem** establecidos en el estudio de mercado, ya que dichos valores son producto de un estudio juicioso del mercado, y su incremento entraría directamente a afectar el principio de economía y eficiencia que prevalece en la contratación pública. En caso de resultar adjudicatario, serán los precios unitarios ofertados en ese formato los que rijan la ejecución de la contratación.

Se evaluará la oferta que ofrezca el menor precio en el total de la oferta.

CAPÍTULO IV

OTRAS ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

4.1.1 Obligaciones Generales

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria

- Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
 7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
 8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
 9. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.

4.1.2. Obligaciones Específicas

El contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén al cumplimiento de las siguientes obligaciones, una vez firmado y legalizado el respectivo CONTRATO:

1. Presentar una muestra cumpliendo con la calidad y especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad, de acuerdo a las indicaciones del supervisor
2. Suministrar 100 avisos, cumpliendo con la calidad y especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad, de acuerdo a las indicaciones del supervisor
3. EL CONTRATISTA debe sustituir a su costa, sin que implique modificación al plazo del contrato ni costo adicional para la Entidad, en el término que le indique el supervisor, los bienes defectuosos o deteriorados o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por EL FONDO, siempre que EL FONDO, a través del supervisor los considere defectuosos. Se entiende por bienes defectuosos, aquellos que, hayan sido suministrados con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas por EL FONDO.
4. Si el CONTRATISTA, no repone o sustituye los bienes defectuosos, dentro del término señalado, EL FONDO podrá proceder a hacer efectivas las multas y/o hacer efectiva la póliza respectiva, en la cuantía que se indique en el contrato, las cuales se causaran por cada día que el CONTRATISTA este en mora de reponer o sustituir los bienes, supervisión sin que implique costo adicional para EL FONDO.
5. Atender las observaciones o requerimientos que le formule el FONDO por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas reemplazando bienes que no cumplan con los requerimientos técnicos.
6. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la Entidad, a través del supervisor del contrato.
7. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, por escrito, al supervisor del contrato.
8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
9. Constituir y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante el término previsto en este contrato o sus prórrogas y adiciones su valor cuando a ello haya lugar.
10. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.2 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

4.3 CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito de la entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

4.4 CLÁUSULA PENAL: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato que resultare del presente proceso contractual, pagará a la entidad el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios. La entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

4.5 MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquier obligación señalada en el contrato que resultare del presente proceso contractual, a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, la entidad podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que la entidad le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

4.6 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la entidad. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

4.7 CONFIDENCIALIDAD: Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo de la entidad, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

4.8 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

4.9 SUPERVISIÓN:

Teniendo en cuenta la definición establecida en la Ley 1474 de 2011, artículo 83, La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde o Alcaldesa Local y quien el designe para su apoyo técnico, administrativo, financiero y contable, acto que no implica delegación, sino que por los conocimientos especiales que se puedan requerir, la supervisión se apoyará en el personal técnico con el que cuenta el Fondo de Desarrollo Local, sin que sea necesario contar con profesionales con conocimientos especializados en la materia.

El supervisor y su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y/o supervisor, que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso la Alcaldesa o Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

4.10 GARANTÍAS:

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Usaquén NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Art. 111 del Decreto 1510 de 2013:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio autónomo.
- c) Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

- Cumplimiento: Amparo: 10% - Vigencia: Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- Calidad de los bienes: Amparo: Diez por ciento por el (10%) del valor del contrato vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.

Nota: En caso de que haya necesidad de adicionar el contrato, o de prorrogar o suspender su ejecución, o en cualquier otro evento que resulte necesario, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.